

ACCION DE TUTELA
RADICADO: 20001-22-14-001-2021-00285-00
ACCIONANTE: DIANA MARCELA VILLEGAS VARGAS
ACCIONADO: JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL

Valledupar, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la solicitud de amparo constitucional, el despacho considera que reúne los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se **RESUELVE**:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por Diana Marcela Villegas Vargas en contra del Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a la administración de justicia.

SEGUNDO. Notifíquese este proveído al Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná; a quien se le dará traslado de la demanda para que, en el término de dos (2) días siguientes, tenga oportunidad de pronunciarse y aporte las pruebas que estime pertinentes.

TERCERO. Vincúlese a Neffer Angarita Escalante, quien funge como demandante dentro del proceso de divorcio radicado bajo el No.20178-31-84-001-2020-00069-00. Por consiguiente, se ordena notificarle la demanda de tutela y este proveído para que, en el término de dos (2) días a partir de la notificación, tenga oportunidad de pronunciarse y aporte las pruebas que estime pertinentes.

CUARTO. Se requiere al Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná, para que, en el término de un (1) día a partir de la notificación, allegue digitalizadas

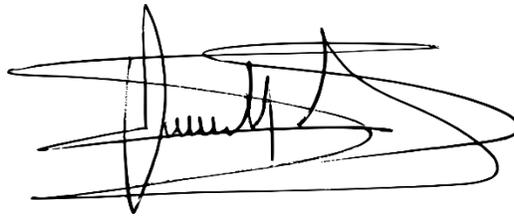
ACCION DE TUTELA
RADICADO: 20001-22-14-001-2021-00285-00
ACCIONANTE: DIANA MARCELA VILLEGAS VARGAS
ACCIONADO: JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ

las actuaciones surtidas dentro del proceso de divorcio radicado bajo el No.20178-31-84-001-2020-00069-00, en el que funge como demandante Neffer Angarita Escalante y demandada Xilena Yiseth Herrera Gutiérrez.

QUINTO. Se requiere a la abogada Diana Marcela Villegas Vargas, para que, en el término de 2 días siguientes, allegue el poder conferido por Xilena Yiseth Herrera Gutiérrez, para interponer la presente acción constitucional

SEXTO. Decrétese y ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela y los demás que se incorporen a la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Óscar Marino Hoyos González', written over a horizontal line.

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado